

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día seis de julio de dos mil veintiséis, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité; LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS, MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS y LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ vocales del Comité; así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, presentado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de dos contratos de suministros de bienes, presentados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.
5. Validación de la vigencia del Sistema de Gestión de Seguridad (SGS), del Plan de trabajo para su implementación y seguimiento, así como de las Políticas internas y Medidas Preventivas que regirán la gestión, tratamiento y protección de los datos personales en posesión en la CEDH
6. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de las Recomendaciones 026/2026 a 036/2026, emitidas durante el segundo trimestre de 2026, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
7. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, L.C. Leslie Jenniffer Limón Cobos y Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agregue un tema de análisis al Orden del Día, correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia.-----

Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----

3. En el desahogo del punto 3 del Orden del Día, el presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y versión públicas de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los cuales se testan datos referentes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria; lo anterior para su publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité la versión pública presentada para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaria del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

4.- En el desahogo del punto 4 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026, por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y versiones públicas de dos contratos de suministros de bienes, en los cuales se testan datos referentes a cuenta, clabe e institución bancaria; lo anterior para su publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaria del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

5.- En el desahogo del punto 5 del Orden del Día, el Presidente del Comité cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, quien procede a manifestar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Documento de Seguridad deberá actualizarse cuando se presente cualquiera de los supuestos que refiere dicho artículo. No obstante, toda vez que el citado ordenamiento no establece una periodicidad determinada para la actualización del Documento de Seguridad, sino únicamente las causas que la hacen exigible, esta Unidad de Transparencia propuso al Equipo de Trabajo para la implementación que, como criterio institucional del seguimiento y mejora continua, el Documento de Seguridad sea actualizado de manera ordinaria cada tres años. -----

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley en cita, el Documento de seguridad deba actualizarse de manera inmediata, con independencia del plazo ordinario de tres años, a efecto de garantizar que las medidas de seguridad implementadas permanezcan acordes con los riesgos, tratamientos y condiciones reales en que se desarrollen los procesos de tratamiento de datos personales de este sujeto obligado. Lo que quedo aprobado por el Equipo de trabajo, en todos sus términos. -----

Por otro lado, en uso de la voz la Lic. Karla Mariela procede a presentar la propuesta de Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad para la protección de datos personales en la CEDHV que será de aplicación en el periodo 2026-2028, el cual es resultado de las actividades de actualización 2025 como parte del procedimiento de mejora continua. Asimismo, resalta que dicho plan, contiene las Políticas Internas y Medidas Preventivas para la Gestión, Tratamiento y Protección de los datos personales en la CEDHV mismo que cuenta con el visto bueno del equipo de trabajo conformado por servidores públicos de este Organismo que participan en las -----

actividades de actualización.-----

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que el Comité de Transparencia es la máxima autoridad en materia de datos personales conforme lo establece la Ley 251, se solicita su validación. Acto seguido, la Secretaría del Comité procede a su lectura. Una vez terminado lo anterior, procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

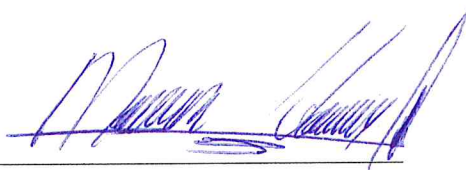
6.- En el desahogo del punto 6 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. El Presidente señala que en dichas versiones públicas, se han testado los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, género, domicilio, correo, número telefónico, descripción de vehículo, ocupación, características físicas, sobrenombre, ocupación, edad, número telefónico, lugar de origen, nombre de colectivo, lugar de trabajo, nombre de establecimiento, enfermedad y/o padecimiento, clave escolar, número de clave electoral, número de patrulla, religión, estado civil, número de póliza, número de juicio laboral, número de procedimiento administrativo, número de carpeta de investigación, IPH, número de proceso penal, número de investigación ministerial, número de expediente de búsqueda, número de acuerdo, número de amparo, número de causa penal, número de juicio laboral, número de cuadernillo, número de telegrama, descripción de sentimientos y/o emociones, cantidad de dinero por concepto de pago, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Presidente solicita a la Secretaría que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

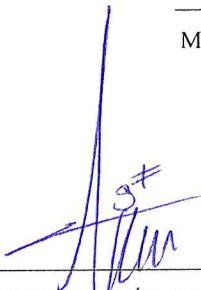
7.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaría del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

Se reanuda la sesión, siendo doce horas con diez minutos, acto seguido, en uso de la voz la Secretaría del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas con trece minutos, del día de su inicio. -----

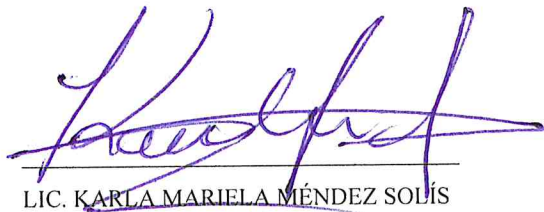
FIRMAS



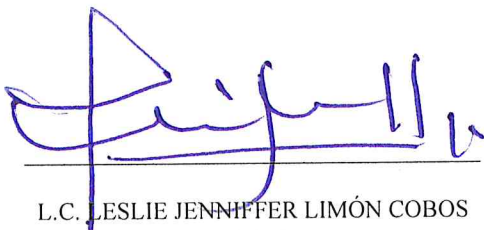
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



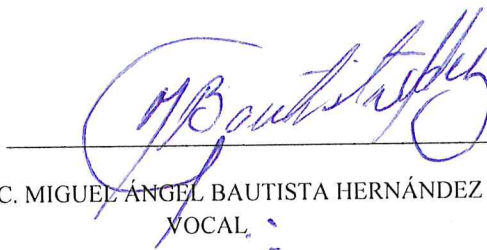
MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFER LIMÓN COBOS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-07/06/07/2026 de fecha 06 de julio de 2026

ACUERDO CT-SE-CEDHV-07/06/07/2026 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE: UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES, LO ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA VALIDACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD (SGS), DEL PLAN DE TRABAJO PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS QUE REGIRÁN LA GESTIÓN, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN EN LA CEDHV; ASÍ COMO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2025, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con los artículos 2º, 50 y 55, Fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

III. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del segundo trimestre de 2026, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versión pública de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del segundo trimestre de 2026, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de dos contratos de suministros de bienes.

V.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz, las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

VI.- Que en cumplimiento al artículo 30 fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz, la Unidad de Transparencia ha coordinado los trabajos para la actualización del Sistema de Gestión 2026, presentando la propuesta del Plan de Trabajo para la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales 2026, por lo que, se somete a consideración de este Comité de Transparencia para su validación.

VII. Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, el Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de las Recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre de 2026, por contener datos personales.

VIII.- Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuestas en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil veintiséis, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, referido en el considerando **TERCERO**, por las razones que a continuación se manifiestan:

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y cuenta bancaria, contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, son datos personales confidenciales.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios:** Se eliminan los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria, por ser datos personales confidenciales.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 85 fracción III, 97, y 30 fracciones II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de los contratos de suministros de bienes, referidos en el considerando **CUARTO** que antecede, requeridos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia en términos de los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, tratándose de particulares, de conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos que se encuentran en los contratos de suministro de bienes, como son las cuentas bancarias y RFC de personas físicas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** la clasificación de información confidencial y las versiones públicas de los contratos de suministros de bienes por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, de conformidad con lo siguiente:

Contratos de suministro de bienes, se eliminan los datos correspondientes a: RFC (personas físicas), Clabe Interbancaria, número de cuenta y nombre de banco.

TERCERO. – De conformidad con los artículos 25, 26, 28, 29, 47, 77, 78 y demás correlativos de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la validación de la vigencia del Sistema de Gestión de Seguridad por el periodo de 2026-2028, el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad para la protección de datos Personales cuya implementación corresponderá al periodo 2026-2028, el cual contiene las Políticas Internas y Medidas Preventivas para la Gestión, Tratamiento y Protección de los Datos personales en la CEDHV, que se adjunta como anexo al presente, referidos en el considerando **SEXTO** por las razones que a continuación se manifiestan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Documento de Seguridad deberá actualizarse cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

“

- I. *Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;*
- II. *Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión*
- III. *Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y*
- IV. *Derivado de la Implementación de acciones correctivas y preventivas con motivo de una vulneración de seguridad.”*

En ese sentido, toda vez que el citado ordenamiento no establece una periodicidad determinada para la actualización del Documento de Seguridad, sino únicamente las causas que la hacen exigible, y en atención a los acuerdos del Equipo de Trabajo para la implementación del SGS, se establece como criterio institucional del seguimiento y mejora continua, que el Documento de Seguridad sea actualizado de manera ordinaria cada tres años. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley 251, el Documento de seguridad deba actualizarse de manera inmediata, con independencia del plazo ordinario de tres años, a efecto de garantizar que las medidas de seguridad implementadas permanezcan acordes con los riesgos, tratamientos y condiciones reales en que se desarrollen en los procesos de tratamiento de datos personales de este sujeto obligado.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 85 fracción III, 97, y 30 fracciones II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de las recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre de 2026, referidas en el considerando **SÉPTIMO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para

el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de las recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre de 2026 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

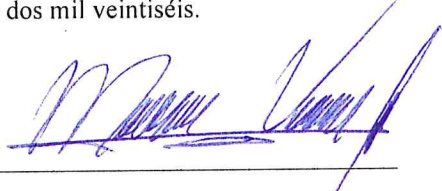
1. **Versiones públicas de las (10) Recomendaciones 026/2026 a 036/2026 emitidas durante el segundo trimestre de 2026, se omiten los datos personales correspondientes a:** Nombres, género, domicilio, correo, número telefónico, descripción de vehículo, ocupación, características físicas, sobrenombre, ocupación, edad, número telefónico, lugar de origen, nombre de colectivo, nombre de grupo criminal, lugar de trabajo, nombre de establecimiento, enfermedad y/o padecimiento, clave escolar, número de clave electoral, número de patrulla, religión, estado civil, número de póliza, número de juicio laboral, número de procedimiento administrativo, número de carpeta de investigación, IPH, número de proceso penal, número de investigación ministerial, número de expediente de búsqueda, número de acuerdo, número de amparo, número de causa penal, número de juicio laboral, número de cuadernillo, número de telegrama, descripción de sentimientos y/o emociones, cantidad de dinero por concepto de pago, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

QUINTO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

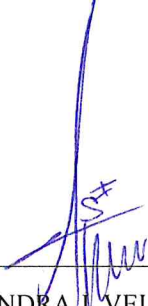
SEXTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de las áreas involucradas, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

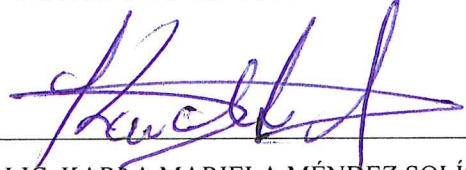
SÉPTIMO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

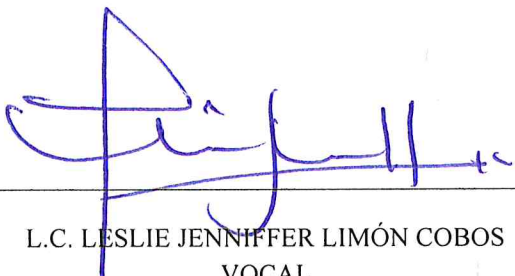
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.



MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE


MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL


LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL


L.C. LESLIE JENNIFER LIMÓN COBOS
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo CT-SE-CEDHV-07/06/07/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 06 de julio de 2026.